



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 89.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 26 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 15, correspondiente al día 15 del actual, se halla inserta la Real órden siguiente.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cáceres ha negado al Juez de primera instancia de Trujillo la autorizacion para procesar al Secretario de Ayuntamiento D. Antonio Trejo, por delito de desacato, resulta:

Que segun el auto de oficio que dictó el alcalde de Trujillo en este expediente el día 7 de Octubre último despues de haber celebrado el Ayuntamiento de Trujillo una sesion extraordinaria, y mientras se extendia el acta, promoviendo una cuestion entre el Secretario y Alcalde sobre si debia admitirse ó no cierta reclamacion presentada por un vecino; y habiéndose opuesto á la admision el Alcalde por no venir en forma, el Secretario le dirigió algunas frases depresivas á la autoridad y que envolvian tono de reconvenccion:

Que el Alcalde, creyéndose injuriado gravemente, principiò á instruir diligencias contra el Secretario como presunto autor del delito de desacato, á cuyo fin recibió declaracion á los individuos de Ayuntamiento, que presenciaron el hecho, de los cuales cinco manifestaron ser cierto en la forma expuesta por el Alcalde, y otros cinco aseguraron que entre este y el Secretario, no solo no mediaron las palabras que se suponian injuriosas, sino que el primero fué quien reconvinó con dureza al segundo, y aun le faltó á la consideracion como particular:

Que remitidas al Juzgado las diligencias para su continuacion, y ractificados que fueron los testigos en lo que anteriormente expusieron, el Promotor fiscal fué de dictámen que debia solicitarse la prévia autorizacion para procesar al Secretario, porque en el caso de haberse cometido desacato lo habria sido en el ejercicio de funciones admi-

nistrativas; y habiéndose conformedo el Juez con esta opinion, solicitó aquel requisito:

Por último, que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, negó la autorizacion fundándose en que estaba contradicho el aserto de los que afirmaron que hubo desacato por un número de Concejales igual al de los primeros, y además que aun suponiendo que el Secretario hubiera dirigido algunas frases inconvenientes al Alcalde, esto en todo caso mereceria solo una correccion gubernativa.

Visto el art. 192 del Código penal, segun el cual cometen desacato los que calumnian, injurian, insultan ó amenazan á un superior suyo con ocasion de sus funciones:

Considerando que, segun se desprende de lo actuado en este expediente, no está suficientemente probado que el Secretario del Ayuntamiento de Trujillo dirigiese al Alcalde las frases que por esta Autoridad se han reputado injuriosas, pues al paso que unos Concejales afirman que se pronunciaron, otros en número igual han manifestado lo contrario:

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministro, Ramon Maria Narvaez.

CIRCULAR NÚM. 150.

No todos los Alcaldes han cumplido con lo dispuesto por mi circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 63, correspondiente al Sábado 26 de Mayo del año anterior, y debo recordarles que remitan á la mayor brevedad á este Gobierno de provincia, el estado comprensivo de los niños nacidos, vacunados y muertos, durante el segundo semestre del año próximo pasado, y del resultado obtenido por la inoculacion con arreglo al modelo publicado en el mencionado Boletín.

Espero fundadamente del celo de los Alcaldes que sin dar lugar á un nuevo recuerdo, cumplirán con la mayor prontitud este servicio, á fin de poder elevar á la superioridad como está mandado el cuadro general de la provincia.

Cáceres 23 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 151.

El Sr. Intendente de ejército y del dis-

trito de Andalucía, con fecha 16 de actual, me dice:

La Direccion general de Administracion Militar, me ha remitido una relacion de varios individuos que tienen derecho á la gratificacion que señalan los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856, figurando en ella los individuos relacionados al dorso.

En su virtud, ruego á V. S. se sirva disponer su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los interesados, los cuales deberán presentarse en esta Intendencia con los documentos que acrediten la identidad de las personas, para recoger el libramiento que se les espida, y con él presentarse despues en la Tesoreria donde deben verificar el cobro.

Los mismos interesados podrán nombrar apoderados en la forma legal, pero los herederos solo pueden hacerlo cuando por enfermedad se hallen imposibilitados de salir del domicilio, cuyo estremo acreditarán por un certificado del facultativo que les asista y cura párroco, visados por el Alcalde.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los interesados.

Cáceres 19 de Enero de 1867.— P. A. del Sr. G., Ramon Giner.

NOMBRES.	Cuerpos en que sirvieron los interesados.	Puntos de residencia de los mismos.	Herederos ó apoderados.	Esc.	Mils.
----------	---	-------------------------------------	-------------------------	------	-------

Tesorerías donde han de verificar el cobro.

En la de Badajoz.

Manuel Saavedra Bellido. . . Cazadores de Vergara. Salvatierra de los Barros Miguel Saavedra Mendez (padre) 93 583

En la de Cáceres.

Francisco Carbajal y Bigarra. . . Fijo de Ceuta.	Cáceres.	»	200	»
Gerónimo Rocha y Gallego. . . San Fernando.	Garganta de la Olla. . .	Miguel Rocha, (padre). . .	200	»
Victoriano Martin y Rodriguez. . Idem.	Pedro Muñoz.	Santos Martin Alonso, (idem). .	200	»
Hermenegildo Martinez y Romay. Carabineros.	Cáceres.	»	200	»
Diego Jimenez Marina.	Remonta Extremadura Aldeanueva Centenera.	Angel Gimenez, (padre). . .	94	346
Luis Lopez Pavon.	Cazadores de Simanca.	Garganta de la Olla. . .	Venancio Lopez Jimenez, (id.)	200
Nicolás Campos Aceituno	Regimiento América. .	Idem.	Juan Campos, (id.)	121
Manuel Morales Gil.	Guardia civil undécimo tercio.	Plasencia.	»	200

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Santibañez el Bajo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad cum-

plidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inte-

ligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 81 de la ley municipal reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 13 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

(Concluye la seccion de Naval Moral de la Mata.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Francisco Ruiz y Escudero.	Llano, 13.	Propietario.	25
D. José Rodriguez y Moya.	Corredera	...Cura párroco.		Juan Sanchez Fernandez.	Idem, 10.	Idem.	26
Manuel Sanchez Romera.	.. De la Iglesia.	..Profesor de Inst. púb.		José Romero Aparicio.	Plaza.	Idem.	50
GORDO.				Manuel Martin Muñoz.	.. Caño.	Idem.	49
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Pedro Sanchez Gomez.	Plaza.	Idem.	42
D. Agustin Camacho Bravo.	.. Empedrada.	.. Propietario.	30	Pedro Diaz Martin.	.. San Antonio, 15.	Idem.	21
Antonio Montes Miron.	.. Idem.	.. idem	86	Santiago Fernandez y Fernan- dez.	Plaza, 14.	Idem	25
Domingo Bravo Igual.	.. Tiro	.. idem	65	Victoriano Fernandez Moreno..	San Antonio, 11.	idem	24
Fstéban Martin Baltasar.	.. Empedrada.	.. idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Francisco Izquierdo Flores.	.. Idem.	.. idem	44	D. Manuel Bravo y Bote.	.. Moral, 4.	..Profesor de inst. púb.	
Gerónimo Camacho Igual	.. Idem.	.. idem	68	MILLANES DE LA MATA.			
Gabriel Muñoz Igual.	.. Pilon.	.. idem	59	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Gil Camacho Igual.	.. Empedrada.	.. idem	20	Ninguno.			
Juan Cid Garcia.	.. Idem.	.. idem	23	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Camacho Gomez..	.. Iglesia.	.. idem	23	D. Ramon Zabala Berrocoso.	Plaza, 22.	..Cura ecónomo.	
José Fraile Sanchez.	.. Plazuela de Pasion.	idem	101	Vicente Ovejero Alonso.	Idem, 24.	..Profesor de Inst. púb.	
Luis Pozas Romero..	.. Empedrada.	.. idem	48	NAVALMORAL DE LA MATA.			
Luis Congosto Estevanez.	.. Idem.	.. idem	94	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Luciano Bravo Bravo..	.. Idem.	.. idem	34	D. Angel Custodio Oliva.	Mendizabal.	Propietario.	34
Lúcas Bravo Gomez.	.. Cuesta.	.. idem	21	Agustin Sanchez Rodriguez....	Trujillo.	.. idem	26
Manuel Gomez Camacho.	.. Ausente.	.. idem	32	Agustin Sanchez Nuevo.	D. Gonzalo.	.. idem	40
Miguel Camacho Flores	.. Empedrada.	.. idem	41	Angel del Monte Ruiz.	Sol.	.. idem	93
Matías Camacho Gomez.	.. Idem.	.. idem	41	Antonio Concha Cano.	Talavera.	.. idem	1514
Nicolás Igual Fernandez.	.. Idem.	.. idem	241	Antonio Guija Garcia.	Idem.	.. Idem.	43
Nicolás Martin Martin.	.. Pasion.	.. idem	43	Adriano Arenas.	Plaza.	.. Idem.	34
Pedro Rodriguez Casas.	.. Empedrada.	.. idem	26	Cárlos Nieto Gomez.	Gerona.	.. Idem.	27
Roque Igual Fernandez	.. Rosario. idem	27	Domingo Rodriguez Gomez.	Cervantes,	.. Idem.	64
Vicente Maria Borrachon.	.. Empedrada.	.. idem	22	Eugenio Márcos Luengo.	.. Idem.	.. Idem.	78
Vicente Sarro y Camacho.	.. Rosario.	.. Idem.	26	Eusebio María Márcos.	Concha.	.. Idem.	30
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Felipe Lozano Moreno.	Trujillo.	.. Idem	148
D. Severo Montes Mihon	Empedrada.	..Profesor de Inst. púb.		Francisco Costa Moreno.	Plaza.	.. Idem	46
Tomás Durango Martínez.	Iglesia.	..Cirujano.		Francisco Sanchez de Márcos..	D. Ramiro.	.. Idem	36
HIGUERA DE ALBALÁ.				Gabino Sanchez Bermejo.	Gravina.	.. Idem	21
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Guillermo Jimenez Gonzalez.	Vista alegre.	.. Idem.	26
D. Francisco Pulido Jimenez	.. Es muger.	.. Propietario.	34	Gabriel Llorente Fernandez.	Plaz. de Isabel II...	Idem	112
Pedro Gonzalez Manglano.	.. Fragua, 3.	.. Idem.	24	Ildefonso Garcia y Garcia.	Correos.	.. Idem.	35
Pablo Morales Jimenez.	.. Del medio, 11.	.. Idem.	21	José Martos Rubio.	Pizarro.	.. Idem.	40
Santiago Naranjo Sanchez.	.. Plaza.	.. Idem.	45	José Márcos Martin.	Lagar.	.. Idem.	59
Tomás Facundo Gonzalez y Ji- menez.	.. Idem.	.. idem	47	José Jimenez Sanchez.	Talavera.	.. idem	64
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				José Gallego Márcos.	Idem.	.. idem	114
D. Gabriel Monforte Perez.	.. Plaza, 5.	..Profesor de Inst. púb.		Julian Lozano Sanchez.	Idem.	.. Idem.	40
Ildefonso Sobarino Lorenzo.	.. Fragua, 5.	..Cura párroco.		Juan Lozano Sanchez.	La Fuente.	.. idem	27
MAJADAS.				Juan Blazquez Yusta.	Cid.	.. Idem	26
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				José Montesino Garcia.	Trujillo.	.. Idem.	27
D. Dámaso Illan Gonzalez.	.. Real, 14.	.. Propietario.	25	José Nuevo.	Ausente.	.. Idem.	22
José Prieto y Prieto.	.. Sol.	.. Idem.	40	José Gonzalez Márcos.	Talavera.	.. Idem.	25
Juan Pividal Alvarez.	.. Real.	.. Idem.	50	Leon Moyano y Cobiella.	De Cuna.	.. Industrial.	21
Leon Gonzalez Marquez	.. Serradilla, 100.	.. Idem.	21	Lorenzo Lozano Sanchez.	Pelayo.	.. Propietario.	31
Mariano Macayo Santos.	.. Real.	.. Idem.	46	Marcos Lozano Moreno.	Trujillo.	.. idem	99
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Miguel Márcos Sanchez.	Cardenal Cisneros..	.. idem	41
D. Eloy Herrera Tello.	.. Real, 7.	..Cura ecónomo.		Matéo Samaniego Sanchez.	Numancia.	.. Idem	117
Felipe Gomez y Espinosa.	.. Sol, 45.	..Profesor de Inst. púb.		Manuel Gonzalez Marta.	Plaz. de Isabel II..	.. idem	40
Nicolás Bravo y Ortiz.	.. Real, 19.	..Cirujano.		Nicanor Sanchez Lozano.	Meridiano.	.. Idem.	32
MESAS DE IBOR.				Nicasio Luengo Gonzalez.	Colosa.	.. idem	29
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Pedro Lozano Nuevo.	Cervantes.	.. idem	37
D. Fulgencio Sanchez Paredes.	.. San Antonio, 19.	.. Propietario.	21	Pedro Márcos Flores.	Talavera.	.. idem	82

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Avila.	Ausente.	Abogado.		D. Ignacio Barquero y Barquero..	Victoria, 18.	Propietario.	37
Augusto Monge.	Idem.	Promotor fiscal.		Juan Barquero y Garcia.	Señor, 9.	idem	22
Antonio Dávila Rodriguez.	Idem.	Abogado.		José Juarez Alarza.	Seg. ^a travesía, 15..	idem	22
Agustin Mendo y Saez.	Vista-Alegre.	Profesor de Inst. púb		Juan Fernandez Gonzalez.	San Vicente, 35.	idem	34
Andrés Lozano y Moreno.	Trujillo.	Procurador del Jug.		Juan Rivera Fraile.	Jardines, 16.	Idem	23
Emeterio Márcos Lozano.	Ausente.			Juan Miron Fernandez.	Trav. ^a del Señor, 7.	Idem.	35
Francisco de Sales Hervás.	Luchana.	Juez de primera inst.		Juan Rubio Camacho.	Peligros, 6.	Industrial.	34
Félix Matéos Garcia.	Capellanes.	Presbítero.		Juan Alarza Rubio.	Idem, 6.	Idem.	28
Gumersindo Calleja y Calleja...	Ausente.	Notario.		Juan Martin Ortega.	San Anton, 25.	Propietario.	26
José Oller y Boig.	Idem.	Médico.		José Garcia Martin.	Serafines.	idem	63
José Zambrano y Solis.	Vista-Alegre.	Profesor de Ins. púb.		Juan Márcos Pedraza.	Iglesias.	idem	44
Leon Gonzalez y Marquez	Ausente.			Juan Juarez Márcos.	Jardines.	Idem.	114
Lorenzo Lozano y Sanchez.	Pelayo.	Procurador.		Javier Carreño Matias.	Veracruz.	Idem.	104
Pedro Martin Peral.	San Pedro.	Idem.		Miguel Jara Gonzalez.	San Vicente, 33.	Idem.	23
Pedro Sanchez y Muñoz.	Ausente.	Notario.		Ramon Bernal Juarez.	Veracruz, 5.	Idem.	20
Rafael Garcia y Villacampa...	Idem.			Ramon Rivera Rufo.	Seg. ^a travesía, 39..	Industrial.	29
NAVALVILLAR DE IBOR.				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Fernandez Aparicio....	Plaza.	Propietario.	92	D. Agustin Lozano.	Iglesia, 1. ^o	Presbítero coadjutor.	
Félix Ruiz Monte.	Iglesia.	idem	29	Carpóforo Mairiño Riñon.	Señor, 18.	Cura párroco.	
José Lopez Pavon.	Plaza.	Idem	21	Juan Márcos Martin.	Barrionuevo, 21....	Profesor de Inst. púb.	
Luciano Urrea y Ruiz.	Idem.	idem	23	Vicente Hernandez y Valero...	Seg. ^a travesía, 23..	Médico-cirujano.	
Plácido Fernandez y Fernan- dez.	Idem.	idem	65	PERALEDA DE SAN ROMAN.			
Romualdo Baltasar y Machon..	Iglesia.	idem	21	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Santiago Murillo y Alvarez.	Real.	idem	21	D. Andrés Moreno Martin.	Mancera.	Propietario.	47
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Domingo Mostajo Pedraza.	Idem.	idem	72
D. Francisco Sanchez y Cabrera...	Ausente.	Teniente cura.		Eugenio Rodriguez de Moya ...	Estacion, 2.	Idem	33
Rafael Pulido Avila.	Real.	Profesor de Inst. púb		Francisco Leon Cano.	Idem.	Idem	44
PERALEDA DE LA MATA.				Gregorio Espuela Cano.	Pilon, 2.	Idem	23
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Julian Leon Moreno.	Pozo, 3.	Idem	35
D. Antonio Ortega Camacho.	Osuna alta, 9.	Propietario.	27	José Montero Cano.	Estacion.	Idem.	65
Agustin Morgado Rufo.	Señor, 21.	idem	27	Juan Francisco Serrano Moreno	Oliva.	Idem	70
Andrés Ortega Sanchez	Regaton, 4.	idem	24	Rafael Moreno Montero.	Plaza.	Idem.	69
Agustin Benito Fernandez Fer- nandez.	Victoria, 19.	idem	28	Ramon Diaz Moreno.	Estacion.	Idem.	81
Alonso Garcia Rino.	Peligros, 37.	idem	26	Tomás Arroyo Muñoz	Idem, 3.	Idem	28
Antonio Camacho Juarez.	Trav. ^a del Señor, 3.	idem	21	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Andrés Garcia Risco.	Seg. ^a travesía, 10..	idem	40	D. José Rodríguez de Moya.	Cruz, 2.	Cura párroco.	
Andrés Alarza Alarza.	Idem idem, 13.	idem	29	Leon Diaz y Redondo	Trujillo, 20.	Cirujano.	
Antonio Ortega Obejero.	Osuna baja, 10.	idem	35	Manuel Hidalgo Aguilar.	Oliva, 11.	Profesor de Inst. púb.	
Andrés Martin Gonzalez.	Serafines, 1.	idem	20	ROMANGORDO.			
Andrés Santos Martin.	San Vicente, 18....	idem	27	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Andrés Ortega Morgado.	Peligros.	Idem	65	D. Antonio Salas Diaz.	Llano, 10.	Propietario.	39
Andrés Juarez Garcia.	Olivares.	Idem	49	Alonso Tirado Fernandez.	Idem, 5.	Idem	20
Agustin Juarez Rufo.	Jardines.	idem	162	Bartolomé Prieto Jacome.	Fragua, 2.	Idem.	26
Alonso Camacho Garcia.	Comercio.	idem	68	Francisco Granados Solano.	Plaza, 4.	Idem.	24
Alonso Garcia Camacho.	Peligros.	idem	51	Jacinto Alvarez Manzano.	Horno, 5.	Idem.	30
Andrés Martin Márcos.	San Vicente.	idem	46	José Sanz Utrera.	Plaza, 22.	Idem.	20
Bernardo Martin Fernandez....	Máquina, 15.	idem	26	José Granado Tirado.	Llano.	idem	60
Bernardo Fernandez Garcia. ...	Serafines, 2.	Industrial.	20	Juan Alonso Granado Trujillo..	Idem.	Idem	53
Bernardo Fernandez Camacho.	Jardines, 7.	Propietario.	42	Luis Manuel Ramiro Gordo.	Alta.	Idem	56
Bonifacio Fernandez Rufo.	Idem, 7.	idem	22	Manuel Martin Escobar.	Idem, 7.	Idem	22
Cesáreo Lozano Juan.	Serafines.	idem	50	Rafael Rodriguez Salas	Plaza, 7.	Idem	35
Domingo Barquero Barquero...	Olivares.	idem	42	Reyes Jimenez Iñigo.	Alta, 11.	Idem	27
Domingo Camacho Garcia.	Alegria.	idem	45	Santiago Perez Salas	Idem.	Idem	55
Domingo Juarez Sanchez.	Peligros.	idem	68	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Donato Barquero Jimenez.	Travesía del Señor.	Idem.	42	D. José Perez y Bolivar.	Ausente.	Farmacéutico.	
Domingo Márcos Juarez.	Regaton, 6.	Idem	27	José Hernandez y Carcaño.	Plaza, 24.	Cirujano.	
Domingo Juarez Rubio.	San Vicente, 38.	idem	22	Manuel Cesáreo Rodriguez.	Idem, 6.	Profesor de Inst. púb.	
Domingo Bernal Juarez.	Veracruz, 2.	Idem	28	Ramon Revilla.	Ausente.	Cura párroco.	
Domingo Morgado Juarez.	Alegria, 4.	Idem.	34	SAUCEDILLA.			
Francisco Camacho Garcia.	Olivares, 15.	Industrial.	22	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Francisco Juarez Sanchez.	Peligros, 23.	Propietario.	33	D. Eusebio Diaz Calvo.	Real, 24.	Propietario.	30
Felipe Cartas Gomez.	Regaton, 13.	Idem.	34	Juan de la Cruz Gonzalez.	Idem, 18.	Idem	33
Francisco Lopez Miguel.	Seg. ^a travesía, 20..	Industrial.	20	José Gonzalez Vega.	Idem.	Idem.	41
Fulgencio Prieto Sanchez.	Idem id., 45.	Idem	25				
Francisco Márcos Rufo.	Alegria.	Propietario	120				
Francisco Márcos Juarez.	Señor.	idem	61				
Francisco Juarez Garcia.	San Anton.	idem	155				
Francisco Simon Camacho.	Osuna baja.	idem	42				
Francisco Cartas Fernandez.	Barrionuevo.	idem	45				
Gregorio Cartas Gomez.	Idem, 21.	Industrial.	20				
Ignacio de la Llave.	Ausente.	Idem.	32				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Hilario Montero Masa.	. Idem.	. Propietario.	46	TORIL.			
Manuel Montero Tellez.	. Idem.	. Idem.	46	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Pedro Naranjo Diaz.	. Parra.	. idem	46	D. Mariano Gonzalez Encabo	. Real, 14.	. Industrial.	31
Simon Gonzalez Vega.	. Real.	. Idem.	48	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Venancio Lopez Sanz.	. Meson.	. Idem.	62	D. Antonio Roque.	. Plaza.	. Profesor de inst. púb.	
Valentin Muñoz Sanchez.	. Real.	. Idem.	57	TORVISCOSO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Francisco Fernandez Melado....	Real, 26.	. Profesor de Inst. púb.		D. Felipe Pardiñas.	. Solana, 1.º	. Propietario.	24
SERREJON.				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				D. Benito Moreno Guillen.	. Real, 2.	. Cura párroco.	
D. Alonso Gil Labrador.	. Parras, 8.	. Propietario.	27	Ramon Gallego Márcos.	. Idem, 12.	. Profesor de Inst púb.	
Benito Moreno Balladares Seguin.	. Real.	. Idem.	44	VALDECAÑAS.			
Celestino García Salvador de Paz.	. Audiencia.	. Idem.	124	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Domingo Redondo Ramos	. Meson, 3.	. Idem.	29	D. Alfonso Bejarano Martin.	. Sol, 19.	. Propietario.	20
Francisco Gonzalo Córdoba.	. Cerro, 3.	. Idem.	22	Aniceto Bejarano Martin.	. Idem, 6.	. idem	21
Fulgencio Vacas Muñoz	. Real, 11.	. Idem.	27	Eugenio Martin Fernandez.	. Idem, 11.	. idem	40
Francisco Vacas Casas.	. Audiencia.	. Idem.	49	Gaspar Martin Fernandez	. Idem, 12.	. idem	24
Juan Rodriguez.		. Idem.	40	Juan Lopez Diaz.	. Idem, 18.	. idem	20
Julian Hidalgo Piedrabuena....	Fragua, 3.	. Industrial.	28	Juan Muñoz Diaz.	. Norte, 8.	. Idem.	20
Juan Madroñal Rodriguez.		. Idem.	21	Luis Diaz Martin.	. Sol.	. Idem.	35
José Gonzalez Pablos.	. Alóndiga, 1	. Propietario.	25	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
José Sanchez Jimenez.	. Redondilla, 9.	. Idem.	21	D. Matías Sanchez del Real.	. Sol, 1.º	. Profesor de Inst. púb.	
José del Mazo Diaz.	. Calvario, 4.	. Idem	24	VALDEHÚNCAR.			
Leonardo Avila Villalobos.	. Prado.	. idem	42	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Manuel Galeote Benito.	. Real, 14.	. idem	25	D. Agustin Encinas Nuevo	. Cuesta, 24.	. Propietario.	38
Manuel del Mazo Vacas.	. Cerro, 14.	. Idem.	29	Genaro Encinas Fernandez.	. Idem, 5.	. Idem.	34
Manuel Jimenez Vaquero.	. Real, 3.	. Idem.	31	Miguel Gonzalez Martin	. Iglesia, 34.	. idem	34
Pedro Peña Nuñez.	. Iglesia, 5	. Idem.	29	Márcos Gonzalez Martin	. Idem, 43.	. idem	23
Santiago Duran García.	. Plaza, 6 y 7	. Idem.	21	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Juan Hernandez y García.	. Cuesta, 27.	. Cirujano.	
D. Juan Leonardo Diaz.	. Real, 17.	. Cura párroco.		Manuel Arias de la Puerta.	. Idem, 48.	. Cura párroco.	
Manuel Galeote Benito.		. Médico-Cirujano.		Saturnino Muñoz Ciriaco.	. Iglesia, 2.	. Profesor de Inst. púb.	
Manuel Menendez y Muñoz.	. Idem. 8.	. Profesor de inst. púb.		VALDELACASA.			
TALAVERA LA VIEJA.				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				D. Antonio Arroyo Quiroga.	. Eras.	. Propietario.	22
D. Bráulio Arroyo Jimenez	. Real.	. Propietario.	85	Andrés Berzocana Bravo.	. Alalfa.	. Idem.	24
Felipe Serrano Martin.	. Idem, 80.	. Idem.	23	Casimiro Sanchez Muñoz.	. Berjas.	. idem	28
Juan Alvarez.	. Ausente.	. Idem.	30	Eusebio Jarillo Moreno.	. Empedrada	. Idem.	84
Juan Antonio Bayan.	. Real, 19.	. Idem.	27	Francisco Blazquez y Alía.	. Lucero.	. Idem	79
Juan Francisco Arroyo Jimenez	. Idem.	. Idem.	79	Felipe Barqueta Gonzalez.	. Plaza de la Cruz.	. Idem	21
Juan Lozoya Diaz.	. Idem.	. idem	79	Gaspar Arroyo Serrano	. Caracola.	. Idem	21
Juan Andrés Alvarez.	. Idem.	. Idem	41	Gregorio Jarillo y Pinero.	. Ronda.	. idem	85
Nicolás García Marquez	. Idem.	. Idem	49	Gabriel Jarillo y Jarillo	. Moral.	. Idem	55
Rafael Arroyo Jimenez	. Idem.	. Idem.	57	José Jarillo de Antonio y Pino.	. Empedrada	. idem	80
Sinforiano Lozoya Diaz.	. Idem.	. Idem.	90	José Martin Toribio Mendoza...	. Idem.	. idem	44
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Juan Damian Orgaz García.	. Luna.	. idem	45
D. José Barriga y Valverde.	. Real, 17.	. Profesor de Inst. púb.		Juan Antonio Jarillo Jarillo.	. Empedrada	. idem	56
Joaquin Coronado y Peña.	. Idem, 78.	. Cirujano.		Juan Jarillo y Moral.	. Caracol.	. idem	83
Leandro Mendez y Galan.	. Ausente.	. Cura ecónomo		Juan de la Cruz.	. Empedrada	. idem	41
TALAYUELA.				Juan Lopez Cano Rodriguez....	. Paz.	. idem	27
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Sanchez Espuela.	. Cruz.	. idem	32
D. Hipólito Gonzalez Serradilla	. Ausente.	. Propietario.	20	Julian García Gonzalez.	. Escañuelos.	. idem	38
Justo Lozano Sanchez.	. Talayuela.	. Idem.	43	José Parra Moreno.	. Empedrada	. idem	24
Manuel Suarez Rodriguez	. Idem.	. Idem.	62	Juan Muñoz Orgaz Lopez.	. Girona.	. idem	33
Simon Pizarro Barrasa.	. Idem.	. Idem.	43	Lorenzo Alsina Patei.	. Empedrada	. idem	29
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Manuel García, mayor.	. Plazuela de la Cruz.	. idem	29
D. Manuel Trujillo y Enciso.	. Talayuela, 46.	. Profesor de Inst. púb.		Manuel Ruiz Berzocana	. Lucía.	. Idem	21
Tomás Torres Luengo.	. Idem, 14.	. Cura párroco.					

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Roman Rodriguez Reinoso.	Iglesia.	idem	29	D. Julian Diaz Garcia.	Idem.	Idem	109
Rafael Jarillo y Gomez.	Moral.	idem	419	Juan Ortega y Jara.	Carniceria.	Idem.	124
Simon Orgaz y Jimenez.	Iglesia.	idem	40	Justo Torrecilla Diaz.	Real.	Idem.	169
Silvestre Tello de la Fuente.	Luna.	idem	81	José Burguilla y Monja.	Pozo.	Idem.	119
Siaforoso Dorado Espinosa.	Empedrada	idem	21	Juan Cruz Jarillo.	Real.	Idem.	231

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Isabel Gil Yusta.	Plazuela de la Cruz.	Cura párroco.	
José Arenas.	Sol.	Farmacéutico.	
José Sánchez y Martinez.	Idem.	Profesor de Inst. púb.	
Tomás Laño de la Vega.	Girona.	Médico-Cirujano.	

VILLAR DEL PEDROSO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Ambrosio Cortijo Moreno.	Hospital, 1.	Propietario.	29
Alejo Medina Valero.	Real.	idem	85
Aquilino Monge y Dávila.	Nava.	idem	43
Benigno Ayuso Torrecilla.	Real.	idem	58
Bonifacio Talaván Torrecilla.	Nava, 17.	Idem.	27
Cláudio Ayuso Torrecilla.	Pradillo, 2.	Idem.	21
Eugenio Rodriguez Duran	Real, 25.	Idem.	36
Eusebio Torrecilla Diaz.	Barrionuevo.	Idem.	79
Eugenio Duran Pinto.	Real.	Idem.	40
Fernando Ayuso Garcia	Idem.	Idem.	45
Felipe Gonzalez Serrano.	Plaza.	idem	69
Felipe Torrecilla Cerro.	Nava.	Idem.	54
Francisco Espinosa Fernandez.	Cruz Nueva	Idem.	39
Francisco Espinosa y Garcia....	Idem idem, 12.	idem	33
Francisco Alvarez Alvarez.	Nava, 6.	Idem.	23
Francisco Ayuso y Alcaide.	Barrionuevo, 17	Idem.	21
Gumersindo Alvarez Cid.	Nava, 2.	Idem.	37
Ignacio Ayuso Torrecilla.	Barrionuevo.	Idem.	44
José Gonzalez Serrano.	Real.	Idem.	97
José Mercado y Jarillo.	Plaza.	Idem.	78

José Gomez Perez.	Plaza, 1.	Idem.	20
José Recino.	Cruz Nueva, 19.	Idem.	28
Juan Torrecilla Ayuso.	Real, 23.	idem	20
José Benito Gomez.	Plazuela, 3.	idem	20
Luis Alvarez Matéos.	Nava, 8.	idem	32
Lino Alvarez y Alvarez.	Idem.	idem	62
Martin Dávila.	Ausente.	idem	24
Nicolás Martin Garcia.	Plaza.	idem	38
Nemesio Ayuso Diaz.	Idem.	idem	94
Pantaleon Casitas Garvin	Barrionuevo, 10.	idem	31
Pedro Polo Martin.	Puente, 1.	idem	34
Saturnino Parra Ayuso	Plaza.	idem	127
Sebastian Gomez Jarillo.	Real, 26.	idem	25
Tomás Fernandez.	Nava, 16.	idem	36
Victor Torrecilla y Jarillo.	Ventilla, 16.	idem	25
Vicente Gomez Martin.	Plazuela, 2.	idem	32
Victor Jarillo Gomez.	Solanillo.	Idem	67
Vicente de la Cruz Jarillo.	Real.	idem	55

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Diego Rosado y Andrada.	Real, 12.	Profesor de Inst. púb.	
Francisco Garcia Espinosa y Fernandez.	Cruz nueva, 12.	Cirujano.	
Vicente Lopez y Martin	Real, 15.	Cura párroco.	
Vicente de la Llave.	Nava, 1.	Profesor de Inst. púb.	

Cáceres 1.º de Enero de 1867.
EL GOBERNADOR,
FELIPE DE NASSARRE.

PROVINCIA DE CACERES. DISTRITO UNICO. Seccion de Plasencia.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion. segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ALDEHUELA.				Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				D. Antonio Gordo Redondo.	Cañero, 4.	Profesor de Inst. púb.	
D. Alonso Paniagua Dominguez....	Plaza.	Propietario.	24	Juan José Acedo Cáceres.	Atalaya, 10.	Cura párroco.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Antonio Albalá Jimenez.	Lancha, 9.	Cirujano.	
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.				BARRADO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Eugenio Prieto Galanó.	Plaza.	Profesor de Inst. púb.		D. Calixto Paniagua Garcia.	Quemada, 19.	Propietario.	22
Gregorio Martinez Antunez.....	Iglesia.	Cura párroco.		Florencio Nuñez Fernandez....	Albollon, 5.	Industrial.	21
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Francisco Garcia Gonzalez.	Ausente.	Propietario.	21
D. Bernardo Garzon y Rubio.	Lancha.	Propietario.	40	Manuel Gonzalez Rubio.	Chorro, 14.	idem	22
Clemente Garcia Matéos.	Plaza, 13.	idem	23	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Estéban Vicente Matéos.	Lancha, 6.	idem	21	D. José Perez Bolivar.	Larga, 19.	Cura párroco.	
Estéban Garcia Matéos.	Chorrillo.	idem	51	Santos Remedios y Bello.	Quemada, 1.º.	Profesor de Inst. púb.	
Ignacio Campos Rubio.	Atalaya, 2.	idem	22				
Pedro Alvarez Rivero.	Chorrillo, 5.	idem	30				
Rafael Vicente Matéos.	Lancha, 5.	idem	20				

DOMINIO DE LA VERGA				DOMINIO DE LA VERGA			
NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
CABEZABELLOSA.				CABRERO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Francisco Javier de la Cruz	Fuente.	Propietario.	50	D. Calixto Muñoz García.	Solanillo, 48.	Propietario.	28
Juan Montero Hernández.	Margarita.	Idem.	48	Elias Martin García.	Larga, 18.	Idem.	33
José García Gonzalez.	Clavellinas, 2.	Idem.	22	Felipe Calle García.	Solanillo, 1.	Idem.	31
Juan Manuel Montero Buengo.	Resbaladero, 7.	Idem.	29	Juan Porras Montero.	Arriba, 26.	Idem.	22
Juan Talaván, mayor	Fuente, 5.	Idem.	21	Juan Perez Tierno.	Iglesia, 19.	Idem.	28
Juan Antonio García de la Cruz	Portugal, 16.	Idem.	24	Mannel Clemente Tierno.	Arriba, 25.	Idem.	20
Juan Montero Bueno, mayor.	Larga, 12.	Idem.	30	Ramon Tierno Garcia.	Solanillo, 12.	Idem.	31
Miguel Sanchez Carretero Mar-	Fuente, 10.	Idem.	25	Vicente Herrero Muñoz.	Iglesia, 8.	Idem.	22
tin.	Campillo, 9.	Idem.		<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Pedro Talaván Martin.	Portugal, 10.	Idem.	20	D. José Florentino Pesado.	Plaza, 6.	Cura párroco.	
Pedro Sanchez de Francisco				Juan Rivera Solano.	Iglesia, 22.	Profesor de Inst. púb.	
Martin.				CARCABOSO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Francisco Alonso Rodriguez	Mayor, 4.	Cirujano.		D. Blas Bueno Morcillo.	Cantarranas, 1.	Propietario.	21
Sanchez.	Plaza, 5.	Profesor de Inst. púb.		Enrique Carpintero Pulido.	Plaza, 1.	Idem.	22
Saturio Gomez Sanchez.	Portugal, 35.	Cura párroco.		José Dominguez Palomino.	Ausente.	Idem.	21
Victoriano Carrillo Garcia.				Pedro Quijada y Perez.	Larga.	Idem.	44
CABEZUELA Y VADILLOS.				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Torres Garcia.	Rey.	Propietario.	46	D. José Gil Rey Garcia.	Cura, 5.	Cura párroco.	
Aniceto Castaño Rodriguez.	Mayor.	Idem.	46	Pedro Buoso Barrigon.	Plaza, 10.	Profesor de Inst. púb.	
Aniceto Perez de las Heras.	Idem, 88.	Idem.	21	CASAS DEL CASTAÑAR.			
Críspulo Sanchez Diaz.	Idem, 32.	Idem.	26	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Diego Torres Garcia.	Idem.	Idem.	84	D. Antonio de la Calle Dominguez.	Portillo de Viña...	Propietario.	111
Diego Barbero Gonzalez.	Abad.	Idem.	48	Diego de la Calle Vega.	Iglesia.	Idem.	42
Diego Rodriguez Fernandez.	Mayor, 101.	Idem.	20	Diego Llorante Tierno.	Plaza, 25.	Idem.	21
Diego Gonzalez Serradilla.	Rey, 15.	Idem.	29	Florentino Heras Martin.	Gila, 4.	Idem.	25
Francisco Vacas Apenas.	Mayor, 94.	Idem.	20	Francisco Martin Montero.	Larga, 23.	Idem.	35
Félix Moreno Morita.	Idem, 36.	Idem.	24	Francisco Garcia Zamorano			
Fernando Torres Sevillano.	Rey, 23.	Idem.	23	Ramos.	Idem, 47.	Idem.	25
Felipe Conde Moreno.	Idem, 24.	Idem.	27	Francisco Vicente Hernandez.	Larga.	Idem.	42
Francisco Sanchez Garcia.	Abad, 4.	Idem.	20	Juan Vicente Dominguez.	Jila.	Idem.	63
Felipe Flores Ramos.	Portal, 43.	Idem.	21	Juan Vicente Hernandez.	Iglesia.	Idem.	84
Fernando Torres Muñoz.	Abad.	Idem.	53	Juan de la Calle Dominguez.	Llanillo.	Idem.	74
Félix Perez Prado.	Mayor.	Idem.	76	Juan Calle Collado.	Portillo de la viña 12	Idem.	29
Francisco Gonzalez Serradilla y				Jacinto Martin Martin.	Ausente.	Idem.	24
Sanchez.	Idem.	Idem.	43	Juan Antonio Llorente.	Larga, 17.	Idem.	31
Gregorio de las Heras Muñoz.	Idem.	Idem.	72	José Calle Gomez.	Arriba, 1.	Idem.	23
Genaro Duque Sanchez.	Idem, 12.	Idem.	27	Manuel Fernandez Bermejo.	Plaza.	Idem.	70
Galo Bajo Manzano.	Idem, 63.	Idem.	35	Matias Silos Guillen.	Iglesia.	Idem.	62
Gumersindo Torres Muñoz.	Idem, 75.	Industrial.	21	Manuel Simon Martin.	Arriba, 2.	Idem.	34
Joaquin Manzano Rodriguez....	Idem.	Propietario.	91	Pedro de la Calle Dominguez.	Huertecillo.	Idem.	94
José María Bajo Medina.	Idem.	Idem.	40	Vicente Calle Gomez.	Plaza, 22.	Idem.	22
José Páramo y Diaz.	Abad.	Idem.	42	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Gomez Sevillano.	Mayor.	Idem.	52	D. José Rufo Ramos Martinez.	Arriba, 20.	Cirujano.	
Juan Sevillano Torres.	Idem.	Idem.	184	Manuel Sanchez Mendez.	Plaza, 10.	Profesor de Inst. púb.	
Javier Fernandez Rodriguez....	Idem, 110.	Idem.	35	Pedro Genaro Herrero Jimenez	Idem, 28.	Cura párroco.	
José Merino Sevillano.	Idem, 80.	Idem.	23	GALISTEO.			
José Gamonal Sevillano	Idem, 50.	Idem.	33	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan de la Cruz Torres y Bajo..	Idem, 13.	Idem.	20	D. Antonio Solis Quijada.	Santa Maria, 4.	Industrial.	36
Julian Torres Serradilla.	Idem, 69.	Idem.	31	Antonio Villar de Albarran.	De la Caba, 20.	Propietario.	27
Leoncio Duque Muñoz.	Idem, 87.	Idem.	36	Antonio Vereas y Romero.	Villa, 1.	Idem.	22
Luis Rodriguez Sanchez	Idem, 78.	Idem.	35	Baltasar Martin Lopez.	Rey.	Idem.	69
Manuel Rodriguez Bermejo.	Idem, 161.	Idem.	31	Casimiro Alcon Hernandez.	Palacio, 1.	Idem.	21
Miguel Rodriguez y Rodriguez.	Idem, 97.	Idem.	20	Cristóbal Martin y Martin.	Plaza, 13.	Idem.	29
Nicasio Sanchez Muñoz.	Abad, 8.	Idem.	36	Gregorio Matias Albarran.	Sol.	Idem.	66
Pedro Martin Sevillano Torres.	Mayor.	Idem.	41	Hermengildo Gutierrez Do-			
Ramiro de Castro Torres.	San Felipe, 30	Idem.	25	minguez.	Plaza.	Idem.	123
Senen Nuñez Rodriguez.	Idem, 21.	Idem.	39	Martin Blasco Solis.	Sol.	Idem.	50
Sisto Pascual Navarro.	Mayor, 121.	Idem.	20	Nicasio Villar Albarran..	Plaza, 11.	Idem.	32
Salvador Picado Vicente.	Portal, 49.	Idem.	20	Santiago Blasco Solis..	Villa.	Idem.	78
Sebastian Ayala Badaguero....	Mayor.	Idem.	31	Valentin Pulido Garrido.	Concejo, 9.	Idem.	20
Tomás Perez de las Heras.	Idem, 100.	Idem.	20	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Tomás Rodriguez y Rodriguez.	San Felipe, 8.	Idem.	21	D. Buenaventura Gallego Srnchez.	Ausente.	Médico.	
Tomás Martin Lechero.	Portal, 4.	Idem.	23	Fermin Cerrudo Montero.	Portal, 27.	Presbítero coadjutor.	
Valentin Gonzalez Serradilla y				José Novoa y Luede.	Idem, 20.	Cura párroco.	
Gonzalez.	Idem.	Idem.	65	Isidro Rodriguez Leno.	Mayor, 156.	Profesor de Inst. púb.	
Victor Gomez Sevillano.	Mayor.	Idem.	56	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Alejandro Montero Carrasco.	Santa Maria, 3.	Teniente Cura.	
Francisco Mendez Cortes Perez	Angustias, 4.	..Cura párroco.	
Guillermo Vicente Sobrado.	Plaza, 2.	..Profesor de Inst. púb.	
GARGUERA.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Francisco Silos Collazos.	Fragua, 12.	Propietario.	30
Guillermo Vega y Porras.	Idem.	Idem.	69
José Muñoz Caballero Diaz.	Idem, 11.	Idem.	27
Miguel Muñoz Moreno.	Lóndiga, 22.	Idem.	21
Manuel Mateos Collazos.	Fragua, 12.	Idem.	42
Pablo Collazos y Cortes	Plaza, 3.	Idem.	24
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Antonio Rodriguez Gil.	Lóndiga, 11.	..Cura párroco.	
Joaquin Cruz.	Idem, 3.	..Profesor de inst. púb.	
Julian Escudero Cocinero.	Ausente.		
MALPARTIDA DE PLASENCIA.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Alejandro Garcia Oliva.	San Blas, 9.	Propietario.	29
Antonio Hernandez Alonso.	Alamo, 1.	Idem.	23
Alejandro Garcia Fernandez...	Mesones, 14.	Idem.	30
Antonio Tejada Garcia.	Escuela, 5.	Idem.	21
Agustin Serrano Diaz.	Mesona, 1.	Idem.	43
Blas Garcia Mateo.	Mirador, 16.	Idem.	33
Evaristo Oliva Tejada.	San Blas, 10.	Idem.	36
Evaristo Fernandez Espinosa.	Luz.	Idem.	79
Francisco Garcia Mateos.	Plaza.	Idem.	64
Francisco Fernandez Nuñez.	Cura, 15.	Idem.	20
Francisco Sanchez Pecero To-	Real, 6.	Idem.	26
me.	Idem, 54.	Idem.	27
Francisco Justo Recio Diaz.	Plaza, 7.	Idem.	20
Fulgencio Garcia Barrado Diaz	Oro, 2.	Idem.	38
Francisco Jimenez Espinosa.	Mesones, 2.	Industrial.	21
Felix Sanchez Pecero Tomé.	Anton, 5.	Propietario..	36
Gabriel Garcia Mateos.	San Gregorio.	Idem.	96
José Martin Moran Gonzalez.	San Marcos.	Idem.	42
Juan Alejo Fernandez Diaz.	Real.	Idem.	106
Juan Pastor Cano.	Iglesia.	Idem.	61
Juan Roman Sanchez Manzano	Música.	Idem.	56
Juan Garcia Mateos.	Escuela.	Idem.	96
Juan Garcia Tejada.	Mesones.	Idem.	65
Juan Moran Sanchez.	Amargura.	Idem.	56
Juan Galeno y Gonzalez.	Pozo alto, 9.	Idem.	20

JUZGADOS.

D. Juan Bohigas, Juez de primera Instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de 30 días, á Benito Sanchez Paniagua Morán, natural y vecino de Ceclavin, viudo, jornalero del campo y de 42 años, para que dentro de el comparezca en este Juzgado á ser notificado con el auto de traslado que le está conferido de la acusación formalizada por el Promotor Fiscal en la causa que con Nicolasa Guadalupe Gonzalez, su convecina se le sigue por habitualidad en el ejercicio de contrabando; aperebido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde y se le señalarán los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar; encargandé á las autoridades, empleados de Vigilancia, Carabineros y Guardia civil de esta provincia, procuraren su captura, y caso de lograrla le remitan á disposición de este Juzgado. Cáceres y Enero 18 de 1867.—Juan

Bohigas.—Por mandado de su señoría, **Francisco Muñoz Belto**, Escribano de Hacienda.

Por providencia de esta fecha, ante el que refrenda, del Sr. D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, se manda llamar por edictos y término de 30 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á heredar á José Picou Javato, de 66 años, hijo de José y de Inés, natural que se dice ser de esta poblacion, soltero, fallecido en el hospital de la misma en la madrugada del 28 del pasado Diciembre, á fin de que comparezcan á deducir el derecho que se crean asistidos dentro de dicho plazo en su abintestato pendiente en el mismo Juzgado. Cáceres 19 de Enero de 1867.—El Escribano actuario, **Saturnino Gonzalez y Celajano**.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Juan Tomé Mateos.	Real, 44.	Propietario.	34
Juan Sanchez Pecero y Tomé...	Pozo alto, 11.	Idem.	17
José Recio Diaz.	Mesones, 10.	Idem.	31
Juan Manzano Gonzalez.	Canela, 6.	Idem.	30
Jacinto Tejada Muñoz.	Escuela, 3.	Idem.	36
José Garcia Mateo.	San Gregorio, 4.	Idem.	27
Jacinto Garcia Serrano.	San Marcos.	Idem.	94
Leoncio Garcia Diaz.	Idem.	Idem.	42
Manuel Tejada Sanchez	Solana.	Idem.	57
Miguel Mateos Alonso.	Charca.	Idem.	43
Marcos Mateo Garcia	Mirador, 8.	Idem.	32
Manuel Barrado Rubio.	Real, 8.	Idem.	23
Manuel Garcia Oliva.	Amargura, 10.	Idem.	37
Marcos Mateos Tejada.	Ausente.	Idem.	29
Manuel Cano Garcia.	Iglesias, 4.	Idem.	22
Manuel Garcia Tejada.	Peña, 15.	Idem.	24
Manuel Luis Canelo.	Iglesia, 8.	Idem.	20
Nicolás Garcia Tejada.	Plaza, 17.	Idem.	32
Vicente Cano Rino.	Charca, 12.	Idem.	24
Vicente Garcia Mateos.	San Gregorio.	Idem.	101
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Francisco Martin Pastor Gonzalez.	Escuela, 1.	..Profesor de Inst. púb.	
Valentin Fustaquio Duran Collazos.	Cura, 2.	..Cura párroco.	
MIRAVEL.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Antonio Mendez Pinero	San Anton, 12.	Propietario.	37
Angel Sancho Hernandez.	Parras.	Idem.	42
Francisco Hinojal Herrera.	Plaza.	Idem.	55
Francisco Pacheco Sanchez.	Real.	Idem.	48
Francisco Casimiro Vegas.	Alamillo, 9.	Idem.	29
Juan Martin Rodriguez.	Real, 7.	Idem.	27
Juan Izquierdo Garcia.	Idem, 3.	Idem.	30
Juan Barco Garcia.	Plaza, 1.	Idem.	21
Lorenzo Lino Gil Vega.	Alamillo, 20.	Idem.	23
Pedro Martin Plasencia.	Real.	Idem.	338
Rufino Lopez Mateos.	Horno, 29.	Idem.	22
Rufino Diaz Hernandez.	Parras, 36.	Idem.	38
Santiago Perez Pacheco.	Real, 9.	Idem.	25
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Faustino Romero Salgado.	Ausente.	Presbitero coadjutor.	
Manuel Sanchez Gonzalez.	San Anton.	Cirujano.	
Miguel Fernandez Silva.	Cura, 1.	..Cura párroco.	
Patricio Alvarez Yraun.	Muladar, 8.	..Profesor de Inst. púb.	

(Concluirá.)

D. Manuel de Sandoval, Juez de primera Instancia por S. M. de esta villa de Talavera de la Reina.

Por el presente, mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Natalio Toribio (a) el Tango, vecino de Mijares, y á Fernando Valle y un sobrino de este, que lo son de un pueblo inmediato á Cáceres, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en la carcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo por robo con violencia, en cuadrilla y en despoblado á Juan Perona y Esteban Perales; aperebidos que de no verificarlo se sustanciará en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Talavera de la Reina á 14 de Enero de 1867.—**Manuel de Sandoval**.—Por mandado de su señoría, **Antonio Garcia Argüelles**.

vil y demas autoridades de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por actuacion del Escribano que refrenda, y en virtud de cumplimiento de un exhorto del señor Juez de primera Instancia y de Hacienda de la capital, recibido en este Juzgado con relacion al expediente de ejecucion de la sentencia dictada en la causa seguida contra D. Mamerto Soria y Rodriguez, por malversacion de fondos públicos; he acordado expedir el presente por medio del cual les recomiendo la busca captura y remision á este Tribunal del referido Soria caso de ser habido, pues en practicarlos así harán un señalado servicio en la recta administracion de justicia. Coria 17 de Enero de 1867.—**Anselmo Garcia Serantes**.—Por su mandado, **Francisco Villagrà**.

Señas.

Edad de 44 á 45 años, estatura cinco piés, pelo negro, cejas id., ojos azules, cara ancha, bastante grueso, nariz regular, harba poblada, viste pantalon y chaqueta, y es vecino de Torre-

oneillo, donde egarcia el oficio de orificé.—Villagrà.

D. Francisco Hernandez, Administrador Depositario de Rentas del partido de Plasencia

Por el presente, se anuncia la subasta de 60 cajones de pino, procedentes de envases de pólvora, bajo el tipo de 400 milésimas de escudo cada cajon, y divididos en 6 lotes de 10 cada uno, la cual tendrá lugar en la Administracion de Rentas de esta ciudad, de 11 á 12 de la mañana, del día posterior al octavo del en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, entregándose aquellos al mejor postor, previo el pago de su importe y la aprobacion del remate por la Direccion general del ramo.

Plasencia 19 de Enero de 1867.—Francisco Hernandez.

Por el presente, se anuncia la subasta de 50 cajones de pino, procedentes de envases de tabacos, bajo el tipo de 300 milésimas cada cajon, y divididos en 5 lotes de 10 cada uno, la cual tendrá lugar en la Administracion de Rentas de esta ciudad, de 11 á 12 de la mañana del día posterior al octavo del en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, entregándose aquellos al mejor postor, previo el pago de su importe y la aprobacion del remate por la Direccion general del ramo.

Plasencia 19 de Enero de 1867.—Francisco Hernandez.

Administracion de Aduanas y rentas estancadas de Valverde del Fresno.

A contar 8 dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se rematan en el local de esta Administracion y de 11 á 12 de la mañana de aquel día 45 cajas de cedro que han servido de envase á cigarrós peninsulares superiores, y 140 cajones de pino que han contenido tabaco y pólvora. Estarán divididos en lotes de á 10, siendo el tipo de cada lote de las primeras el de 360 milésimas de escudo ó sea 36 milésimas cada caja, y el de los segundos el de tres escudos ó sea 300 milésimas cada cajon, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el presupuesto, y para que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse en esta subasta se anuncia el presedte.

Valverde del Fresno 20 de Enero de 1867.—El Administrador, José Campos.

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Granadilla.

A los ocho dias de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la puerta de la oficina de esta Administracion subalterna, la subasta de 48 cajones de pino envases de tabacos, al precio de 300 mils. cada uno, y la de tres cajones pequeños envases de pólvora, al precio de 400 mils. cada uno, cuyos envases no se entregarán al rematante ó rematantes, hasta despues de obtenida la correspondiente aproqacion de la Direccion general del ramo.

Dado en Granadilla á 18 de Enero

de 1867.—El Administrador subalterno, Anastasio Iglesias.

Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Navalmoral de la Mata.

A los ocho dias siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se rematará en pública licitacion á las 12 de aquel día, en la casa Administracion de Rentas de Navalmoral de la Mata, 117 cajones de pino envases de tabacos, y 16 tambien de pino envases de pólvora, existentes en dicha Administracion, cuyo remate tendrá lugar por lotes de 5, 10 y 20 cajones, sirviendo de tipo para su remate el precio de 3 rs. cada cajon de los primeros y el de 4 rs. uno de los últimos.

Navalmoral 20 de Enero de 1867.—El Administrador, Mateo Samaniego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse con oportunidad á proceder á los trabajos de evaluacion de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que presido ha acordado, que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus correspondientes relaciones, en la Secretaria del Municipio, en lo que resta del presente mes; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Madrigalejo 15 de Enero de 1867.—El Alcalde, Vicente Gonzalez y Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.

El Ayuntamiento que presido ha acordado, que los contribuyentes en la misma, asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de esta corporacion, en el término de 15 dias, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que se inserte este anuncio, las relaciones de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, á fin de que la Junta pericial proceda á la rectificacion del amillaramiento que de servir de base para el repartido la contribucion territorial del año económico de 1867 á 68, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se les evaluarán de oficio sus utilidades y no tendrán derecho á ser oidos en desagravio.

Zarza la Mayor 15 de Enero de 1867.—El Alcalde, Manuel Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

El Ayuntamiento constitucional y Junta pericial que presido han acordado, que los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de sus bienes en la Secretaria de Ayuntamiento desde hoy hasta el día catorce de Febrero próximo, ámbos inclusive, para con vista de ellas formar el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento individual del cupo territorial para el año económico inmediato de 1867 á 1868, apercibidos, que de no verificarlo se practicará la evaluacion de oficio

sin que tengan derecho á reclamar agravio.

Serrejon 14 de Enero de 1867.—El Alcalde, Manuel Galeote.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para al repartimiento de la contribucion territorial de 1867 á 1868, ha acordado en sesion de hoy la corporacion que presido, se haga saber á los vecinos y terratenientes forasteros, como tambien á los colonos que posean y lleven bienes sugetos á ella en esta jurisdiccion presenten en el término de 30 dias, bajo las penas de instruccion, relaciones juradas de ellas en el modo y forma prevenido por la misma, acompañando los que sean nuevos propietarios los correspondientes títulos de propiedad.

Lo que se anuncia en el *Boletín* de la provincia para conocimiento de los que se hallen este caso.

Plasenzuela 13 de Enero de 1867.—El Alcalde, Juan Guillen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado, que en el tiempo que resta del mes actual, presenten en la secretaria del mismo, todos los vecinos y forasteros, que deban contribuir en el año económico de 1867 á 1868, á la contribucion territorial, sus relaciones de riqueza. Teniendo entendido que el que no lo verifique en el citado plazo, la junta pericial procederá con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Mesas de Ibor 8 de Enero de 1867.—El Alcalde, Tomás Colon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de 7 del corriente, ha acordado dar aviso por virtud del presente, á todos los contribuyentes al impuesto territorial, tanto vecinos como forasteros que posean en este término objetos de riqueza sugetos al mismo, que en el término de 30 dias desde que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones de los que posean, pues de no verificarlo en dicho plazo, se harán las evaluaciones de oficio, é incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Moraleja 8 de Enero de 1867.—El Alcalde, Francisco Guillen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

El Ayuntamiento de dicha villa ha acordado, que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; presenten todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, relacion de los bienes que posean en esta jurisdiccion, para que la junta pericial proceda á la formacion del amillaramiento, como base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867, á 1868,

pues los que no lo hicieren les parará el perjuicio señalado por la Ley.

Monroy 10 de Enero de 1867.—El Alcalde, Joaquin Galeas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, se halla vacante, con la dotacion de 200 escudos, pagados por trimestres del fondo municipal, por la asistencia de 70 familias pobres, por la subvencion de dos escudos por cada una de las que excedan de este número hasta el total de 170, que el Ayuntamiento tiene designadas, conforme á lo prevenido en el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y los casos de oficio que puedan ocurrir. El resto del vecindario para las igualas, es próximamente el de 130, por cuya asistencia se le asignan 800 escudos retribuidos en igual forma y de cuyo pago responde un corto número de particulares para la mayor seguridad del agraciado.

Los profesores que apetezcan obtener dicho destino, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del término de un mes.

Casatejada 9 de Enero de 1867.—El Alcalde, Agustin Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGUERA.

Hace bastante tiempo que se halla recogida en este pueblo una res vacuna de las señas que á continuacion se expresan, y como no se haya presentado persona alguna reclamándola, no obstante las comunicaciones dirigidas á los pueblos circunvecinos, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para mayor publicidad, encargando al que se crea su dueño, se presente á recogerla en todo lo que resta del presente mes, con los documentos que justifiquen su procedencia, pues de no hacerlo en el término indicado se declarará estraviada segun y como establece el párrafo 2.º del artículo 112 del reglamento de la asociacion de ganaderos del reino.

Garguera 16 de Enero de 1867.—El Alcalde, Pablo Collazos.

Señas de la Vaca.

Una Vaca vieja, cornialta, ruya, con hierro de cruz en la llana derecha, domada, con la oreja derecha remisa que por delante.

ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico, hay de venta listas electorales de todos los distritos de esta provincia.

CACERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura calle de Moros, núm. 50.